

"Artículo 14. Igualmente el Fondo MARENA podrá dirigir y administrar los recursos provenientes de financiamientos y donaciones nacionales o internacionales, contrados para la consecución de sus fines.

PÁRRAFO: Las donaciones y los financiamientos internacionales que el Fondo MARENA reciba o contrate, deberán ser utilizados en la ejecución de programas y proyectos de protección, conservación, investigación, educación, restauración y desarrollo sostenible".

Artículo 3. Envíese a los siguientes ministerios: Medio Ambiente y Recursos Naturales, Hacienda, Economía, Planificación y Desarrollo; Liga Municipal Dominicana y al Fondo MARENA, para los fines procedentes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 745-11 que concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Crédito y Servicios Múltiples para el Desarrollo de La Ciénega, con domicilio en Barahona. G. O. No. 10655 del 31 de diciembre de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 745-11

VISTA: La Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a la siguiente asociación cooperativa:

Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples para el Desarrollo de La Ciénaga (COOPDECI), con su asiento principal en la calle María Trinidad Sánchez, La Ciénaga, Barahona, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha veinticinco (25) del mes de noviembre del año dos mil siete (2007).

Artículo 2.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 746-11 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres. G. O. No. 10655 del 31 de diciembre de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 746-11

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto han sido autorizadas por el Poder Ejecutivo, a realizar los procedimientos que, para cambios de nombres, establece la Ley No.659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio del 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido, dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido, por los interesados.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1. La señora Leocadia María Pineda Ramírez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Leocadia María Alfida Pineda Ramírez**.